



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

**Municipio de Quebradillas**

Oficina Propia del Alcalde



RESOLUCIÓN NÚMERO: 15-E

SERIE: 2024-2025

Proyecto de Resolución Número: 14-E

PARA ACREDITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS SOBRE LA "PLAZA DEL MERCADO" Y "EL PASEO JOSÉ ENRIQUE "TEIQUE" LINARES" QUE ENCLAVAN EN UN PREDIO CON CABIDA DE SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA (7,247.30) METROS CUADRADOS QUE UBICA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal de Quebradillas es dueño en pleno dominio de un predio con una cabida de **siete mil doscientos cuarenta y siete punto treinta (7,247.30) metros cuadrados**, ubicado en el casco urbano del término municipal de Quebradillas, Puerto Rico y el cual se describe a continuación:

-----URBANA: *Parcela de terreno de forma irregular radicada en la zona urbana del término municipal de Quebradillas, Puerto Rico, con una cabida superficial de siete mil doscientos cuarenta y siete (7,247) metros cuadrados con treinta (.30) centésimas de metro cuadrado; equivalentes a un (1) acre con siete mil novecientos dos (.7902) diez milésimas de acre; equivalentes a una (1) cuerda con ocho mil cuatrocientos treinta y nueve (.8439) diez milésimas de cuerda; en lindes: por el NORTE, con solar propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico propuesto a venderse a Rafael Padín Herrera y María Magda Crespo, con la Calle Socorro y con solar propiedad de José F. Ortiz; por el SUR, con solar propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico propuesto a venderse a Faustino Pérez Goicochea y Ramona Díaz Rivera, con el proyecto de vivienda pública denominada PR Tres Sesenta y Cuatro (PR 3-64), con solar propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico propuesto a venderse a Bienvenido Soler Pérez y Dora Cañals Marichal, con la servidumbre de paso de la Carretera Estatal Número Ciento Trece (113), y con solar propiedad de Elizabeth Rosario; por el ESTE, con solares propiedad de Rafael Saavedra y Luis F. Ortiz, con la servidumbre de paso de la Calle San Carlos, con solar propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico propuesto a venderse a Bienvenido Soler Pérez y Dora Cañals Marichal, y con terrenos propiedad del Gobierno Municipal de Quebradillas; y por el OESTE, con solares propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico propuestos a venderse a Eduardo Medina*

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-E

SERIE: 2024-2025

Proyecto de Resolución Número: 14-E

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2023-00361

**Méndez y Luz N. Canabal, Amado Rivera Pérez y Genoveva Vera Díaz, Rafael Padín Herrera y María Magda Crespo, Faustino Pérez Goicochea y Ramona Diaz Rivera, con la servidumbre de paso de la Calle California, con la servidumbre de paso de la Calle Del Carmen, y con más terrenos propiedad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico. -----**

**----En este predio enclavan la “PLAZA DEL MERCADO” y “EL PASEO JOSÉ ENRIQUE “TEIQUE” LINARES (Paseo Linares)”, propiedad del Municipio de Quebradillas. -----**

**POR CUANTO:**

El referido predio de terreno fue adquirido por el Gobierno Municipal de Quebradillas (representado en dicho acto por su entonces Alcalde Honorable Rafael Pérez Santaliz) mediante cesión que le hiciera la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda (CRUV) de Puerto Rico (representada en dicho acto por el Ingeniero Manuel H. Seda), ello según surge de la Escritura Pública Número Ciento Sesenta y Seis (166), Segregación, Cesión y Traspaso, otorgada el veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979) en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, ante la Lcda. Migdalia Carmona Morales.

Véase, además, la Resolución Número 14, Serie 1978-1979, del 7 de diciembre de 1978 (que acreditó la comparecencia del entonces Alcalde).

**POR CUANTO:**

El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” en su inciso (e) dispone que los municipios tienen la capacidad de “poseer y administrar bienes muebles e inmuebles...”.

**POR CUANTO:**

En nuestro ordenamiento la transmisión de la titularidad de un inmueble se obtiene mediante el otorgamiento de una escritura pública y la inscripción de los derechos reales en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, como regla general, es voluntario y el mismo solo da publicidad a este hecho.

**POR CUANTO:**

Al momento se han realizado gestiones para verificar la inscripción de la titularidad en el Registro de la Propiedad, pero las mismas no han sido completadas a esta fecha. Por ello, se adopta la presente para acreditar fehacientemente la titularidad del Municipio de Quebradillas sobre el predio de terreno antes mencionado, habiéndose adquirido el mismo de la CRUV según surge de la escritura pública descrita, y acreditar que en el referido predio enclavan la **Plaza del Mercado** y el **Paseo Linares**, de las cuales el Gobierno Municipal de Quebradillas es su titular y dueño en pleno dominio.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS; LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se reconoce y acredita fehacientemente la titularidad a favor del Gobierno Municipal de Quebradillas del predio descrito en esta Resolución, el cual tiene una cabida de siete mil doscientos cuarenta y siete punto treinta (7,247.30) metros cuadrados ubicado en el casco urbano del término municipal de Quebradillas, Puerto Rico, habiéndose adquirido el mismo de la CRUV según surge de la escritura pública antes mencionada, y se acredita que en el referido predio enclavan la Plaza del Mercado y el Paseo Linares, ambas propiedades también pertenecientes al Gobierno Municipal de Quebradillas.

**SECCIÓN 2DA:** Se instruya a los funcionarios municipales y a cualquier otra persona natural o jurídica a que tome conocimiento de la presente.

**SECCIÓN 3RA:** Esta Resolución será interpretada en concordancia con las leyes y reglamentos, ordenanzas y reglamentos municipales, existentes y/o que sean aprobadas en el futuro. Las disposiciones de esta resolución son independientes y separables y si cualquier párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ningún otro párrafo, oración o cláusula.

**SECCIÓN 4TA:** Debe enviarse copia de esta Resolución a la Oficina Propia del Alcalde, Oficina Programa Federales, CDBG-DR, Oficina de Gerencia de Proyectos, Director de Finanzas, Auditoría Interna, Oficina de Propiedad y a los demás funcionarios que corresponda.

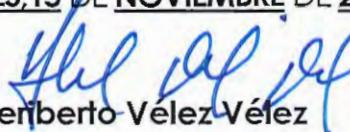
**SECCIÓN 5TA:** Esta medida comenzará a regir inmediatamente una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y por el Alcalde.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

  
Sergio Nieves Valle  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
María L. Cruz Concepción  
Secretaria  
Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO,  
EL VIERNES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

  
Heriberto Vélez Vélez  
Alcalde  
Municipio de Quebradillas

RESOLUCIÓN NÚMERO 15-E

SERIE: 2024-2025

Proyecto de Resolución Número: 14-E

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2023-00361

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal



## CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 15-E Serie 2024-2025 titulada: “PÁRA ACREDITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA TITULARIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS SOBRE LA “PLAZA DEL MERCADO” Y “EL PASEO JOSÉ ENRIQUE “TEIQUE” LINARES” QUE ENCLAVAN EN UN PREDIO CON CABIDA DE SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA (7,247.30) METROS CUADRADOS QUE UBICA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES”. La cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 14 de noviembre de 2024, con catorce (14) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavarez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Juan A. Muñiz Ramos

Hon. José A. Hernández Valle

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expiro la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el lunes, 18 de noviembre de 2024.

Atentamente,

  
María L. Cruz Concepción, Secretaria  
Legislatura Municipal  
Municipio de Quebradillas  
SNV/mlcc

